

ELEGIBILIDAD PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL



Elegibilidad	Ley Federal 34 CFR § 300.8(c)	Ley Estatal 5 CCR § 3030 a menos que se indique lo contrario
Autismo	<p>(1)(i) Autismo se define el autismo significa una discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal y la interacción social, la cual generalmente es evidente antes de los tres años de edad que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño. Otras características que a menudo se asocian con el autismo son la participación en actividades repetitivas y movimientos estereotipados, la resistencia al cambio en el entorno o al cambio en las rutinas diarias, y las respuestas inusuales a las experiencias sensoriales.</p> <p>(ii) El autismo no procede si el rendimiento educativo de un niño se ve afectado negativamente principalmente porque el niño tiene un trastorno emocional, como se define en el párrafo (c)(4) de esta sección.</p> <p>(iii) Un niño que manifiesta las características del autismo después de los tres años podría ser identificado como tener autismo si se cumplen los criterios en el párrafo (c)(1)(i) de esta sección</p>	<p>(1) Autismo se define el autismo significa una discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal y la interacción social, la cual generalmente es evidente antes de los tres años de edad y que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño. Otras características que a menudo se asocian con el autismo son la participación en actividades repetitivas y movimientos estereotipados, la resistencia al cambio en el entorno o al cambio en las rutinas diarias, y las respuestas inusuales a las experiencias sensoriales.</p> <p>(A) El autismo no procede si el rendimiento educativo de un niño se ve afectado negativamente principalmente porque el niño tiene un trastorno emocional, como se define en la subdivisión (b)(4) de esta sección.</p> <p>(B) Un niño que manifiesta las características del autismo después de los tres años podría ser identificado como tener autismo si se cumplen los criterios en la subdivisión (b)(1) de esta sección.</p>
Sordera (Consulte impedimento auditivo)	<p>(3) <i>Sordera</i> significa una discapacidad auditiva que es tan grave que el niño está incapacitado en el procesamiento de información lingüística a través de la audición, con o sin amplificación, lo cual afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño.</p>	<p>(3) <i>Sordera</i> significa una discapacidad auditiva que es tan grave que el niño está incapacitado en el procesamiento de información lingüística a través de la audición, con o sin amplificación lo cual afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño.</p>
Sordera-Ceguera	<p>(2) <i>Sordoceguera</i> significa impedimentos auditivos y visuales concomitantes, cuya combinación causa necesidades agudas educativas y de desarrollo que no pueden ser acomodados en programas de educación especial únicamente para niños con sordera o niños con ceguera.</p>	<p>(2) <i>Sordoceguera</i> significa impedimentos auditivos y visuales concomitantes, cuya combinación causa necesidades agudas educativas y de desarrollo que no pueden ser acomodados en programas de educación especial únicamente para niños con sordera o niños con ceguera.</p>

<p>Trastornos emocionales</p>	<p>Perturbaciones emocionales significa una condición que demuestra una o más de las siguientes características al transcurso de un plazo extendido de tiempo y a cierto que grado afecta el desempeño en la educación.</p> <p>(A) Una incapacidad para aprender que no puede ser explicada por factores intelectuales, sensoriales o de salud:</p> <p>(B) Una incapacidad para establecer o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y maestros:</p> <p>(C) Tipos inapropiados de comportamiento o sentimientos en circunstancias normales.</p> <p>(D) Un estado de ánimo generalmente de infelicidad o depresión.</p> <p>(E) Una tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con problemas personales o escolares.</p> <p>(ii) Los trastornos emocionales incluyen esquizofrenia. El término no se aplica a los niños que con desajustes sociales, a menos que se determine que tienen un trastorno emocional bajo el párrafo (c)(4)(i) de esta sección.</p>	<p>(4) Trastornos emocionales significa una condición que demuestra una o más de las siguientes características al transcurso de un plazo extendido de tiempo y a cierto que grado afecta el desempeño en la educación.</p> <p>(A) Una incapacidad para aprender que no puede ser explicada por factores intelectuales, sensoriales o de salud:</p> <p>(B) Una incapacidad para establecer o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y maestros:</p> <p>(C) Tipos inapropiados de comportamiento o sentimientos en circunstancias normales.</p> <p>(D) Un estado de ánimo generalmente de infelicidad o depresión.</p> <p>(E) Una tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con problemas personales o escolares.</p> <p>(F) Los trastornos emocionales incluyen esquizofrenia. El término no se aplica a los niños que con desajustes sociales, a menos que se determine que tienen un trastorno emocional bajo la subdivisión (b)(4) de esta sección.</p>
<p>Discapacidad Médica Establecida (0-5 años) (Estado)/ Retraso en el Desarrollo (Federal)</p>	<p>(b) <i>Niños de tres a nueve años de edad que experimentan retrasos en el desarrollo.</i> Un niño con una discapacidad para niños de tres a nueve años (o cualquier subgrupo de esa gama de edad, incluidos los tres a cinco años), puede, sujeto a las condiciones descritas en el artículo 300,111(b), incluir un niño—</p> <p>(1) Que está experimentando retrasos en el desarrollo, tal como lo define el estado y como lo miden los instrumentos y procedimientos de diagnóstico apropiados, en una o más de las siguientes áreas: Desarrollo físico, desarrollo cognitivo, desarrollo de la comunicación, desarrollo social o emocional, o desarrollo adaptativo; y</p> <p>(2) Que, por razón de ello, necesita educación especial y servicios relacionados.</p>	<p>Código de Educación 56441,11 (d) Para los propósitos de esta sección, “<i>discapacidad médica establecida</i>” significa una condición médica incapacitante o síndrome congénito que el equipo del programa de educación individualizada determina que tiene una alta previsibilidad de requerir educación y servicios especiales.</p>

Síndrome alcohólico fetal (FAS, por sus siglas en inglés)	NA	Proyecto de Ley Senatorial 1016 (2022) Código de Educación 56332. La Junta Estatal de Educación deberá incluir el “Síndrome alcohólico fetal” en la definición de “otro impedimento de salud” en la sección 3030 del Título 5 del Código de regulaciones del estado de California.
Dificultades Auditivas/ Impedimento Auditivo (Consulte Sordera)	(5) <i>Dificultades auditivas</i> significa una discapacidad auditiva, ya sea permanente o fluctuante, que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño, pero que no se incluye en la definición de sordera en esta sección.	(5) <i>Dificultades auditivas</i> significa una discapacidad auditiva, ya sea permanente o fluctuante, que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño, pero que no se incluye en la definición de sordera en esta sección.
Discapacidad Intelectual	(6) <i>Discapacidad intelectual</i> significa un funcionamiento intelectual general significativamente sub promedio, que existe simultáneamente con déficits en el comportamiento adaptativo y se manifiesta durante el período de desarrollo, que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño. El término “discapacidad intelectual” se titulaba anteriormente “retraso mental”.	(6) <i>Discapacidad intelectual</i> significa un funcionamiento intelectual general significativamente sub promedio, que existe simultáneamente con déficits en el comportamiento adaptativo y se manifiesta durante el período de desarrollo, que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño.
Discapacidades Múltiples	(7) <i>Discapacidades múltiples</i> significa discapacidades concomitantes (como discapacidad intelectual-ceguera o discapacidad intelectual-impedimento ortopédico), cuya combinación causa necesidades educativas tan graves que no pueden ser acomodadas en los programas de educación especial únicamente para una de las discapacidades. Las discapacidades múltiples no incluyen la sordoceguera.	(7) <i>Discapacidades múltiples</i> significa discapacidades concomitantes (como discapacidad intelectual-ceguera o discapacidad intelectual-impedimento ortopédico), cuya combinación causa necesidades educativas tan graves que no pueden ser acomodadas en los programas de educación especial únicamente para una de las discapacidades. Las “discapacidades múltiples” no incluyen la sordoceguera.
Impedimento ortopédico	(8) <i>Impedimento ortopédico</i> significa una discapacidad ortopédica grave que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño. El término incluye impedimentos causados por una anomalía congénita, impedimentos causados por una enfermedad (por ejemplo, poliomielitis, tuberculosis ósea) e impedimentos por otras causas (por ejemplo, parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemaduras que causan contracturas).	(8) <i>Impedimento ortopédico</i> significa una discapacidad ortopédica grave que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño. El término incluye impedimentos causados por una anomalía congénita, impedimentos causados por una enfermedad (por ejemplo, poliomielitis, tuberculosis ósea) e impedimentos por otras causas (por ejemplo, parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemaduras que causan contracturas).

<p>Otro impedimento de la salud</p>	<p>(9) <i>Otro impedimento de la salud</i> significa tener fuerza, vitalidad o estado de alerta limitados, incluyendo un estado de alerta elevado a los estímulos ambientales, que resulta en un estado de alerta limitado con respecto al entorno educativo, que—</p> <p>(i) se debe a problemas crónicos o agudos de salud como asma, trastorno por déficit de atención o trastorno por déficit de atención con hiperactividad, diabetes, epilepsia, una afección cardíaca, hemofilia, envenenamiento por plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia de células falciformes, y el síndrome de Tourette; y</p> <p>(ii) Afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño.</p>	<p>(9) <i>Otro impedimento de la salud</i> significa tener fuerza, vitalidad o estado de alerta limitados, incluyendo un estado de alerta elevado a los estímulos ambientales, que resulta en un estado de alerta limitado con respecto al entorno educativo, que—</p> <p>(A) se debe a problemas crónicos o agudos de salud como asma, trastorno por déficit de atención o trastorno por déficit de atención con hiperactividad, diabetes, epilepsia, una afección cardíaca, hemofilia, envenenamiento por plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia de células falciformes, y el síndrome de Tourette; y</p> <p>(B) Afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño.</p> <p>Nota: El síndrome alcohólico fetal aún no está incluido a fecha de 4/17/2023.</p>
<p>Discapacidad Específica en el Aprendizaje</p>	<p>(10) <i>Discapacidad Específica en el Aprendizaje</i>—</p> <p>(i) General. Discapacidad Específica en el Aprendizaje significa un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos que tienen que ver con la comprensión o el uso del lenguaje, hablado o escrito, que puede manifestarse en una capacidad imperfecta para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, etc. deletrear o hacer cálculos matemáticos que incluyen condiciones como discapacidades perceptivas, lesiones cerebrales, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo”.</p> <p>(ii) Trastornos no incluidos. La Discapacidad Específica en el Aprendizaje no incluye problemas en el aprendizaje que son a causa principal de discapacidades visuales, de audición, incapacidad, o intelectual; por trastorno emocional, o desventajas ambientales, culturales o económicas.</p>	<p>EC 56337. (a) <i>Discapacidad específica en el aprendizaje</i> se define en la Sección 1401(30) de Título 20 del Código de los Estados Unidos de América significa un trastorno caracterizado por uno o más de los procesos psicológicos básicos que tienen que ver con el entendimiento o el uso de lenguaje oral o escrito que puede manifestarse como una habilidad incapacitada para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos. El término “discapacidad específica en el aprendizaje” incluye afecciones como discapacidades perceptivas, lesiones cerebrales, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo. El término no incluye un problema en el aprendizaje que es a causa principal de discapacidades visuales, de audición, incapacidad, o intelectual; por trastorno emocional, o desventajas ambientales, culturales o económicas.</p> <p>(b) No obstante a cualquier otra ley y de conformidad con la Sección 1414(b)(6) del Título 20 del Código de los Estados Unidos, al determinar si un estudiante tiene una discapacidad específica en el aprendizaje según se define en la subdivisión (a), no se requiere que una agencia educativa tome en consideración si un estudiante tiene una discrepancia severa entre el rendimiento y la</p>

		<p>capacidad intelectual en la expresión oral, comprensión auditiva, expresión escrita, habilidad básica de lectura, comprensión lectora, cálculo matemático, o razonamiento matemático.</p> <p>(c) Para determinar si un estudiante tiene una discapacidad específica en el aprendizaje, una agencia educativa local puede utilizar un proceso que determina si el estudiante responde a las intervenciones científicas basadas en la investigación como parte de los procedimientos de evaluación descritos en la Sección 1414(b)(2) y (3) del Título 20 del Código de los Estados Unidos y enumerados en las Secciones 300.307 a 300.311, inclusive, del Título 34 del Código de Reglamentos Federales.</p> <p>5 CCR § 3030 – Discusión del modelo de discrepancia <i>(10) Discapacidad Específica en el Aprendizaje</i> significa un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos que tienen que ver con la comprensión o el uso del lenguaje, hablado o escrito, que puede tenerse manifestarse en una capacidad imperfecta para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, etc. deletrear hacer cálculos matemáticos que incluyen condiciones como discapacidades perceptivas, lesiones cerebrales, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo”. Los procesos psicológicos básicos incluyen la atención, el procesamiento visual, el procesamiento auditivo, el procesamiento fonológico, las habilidades sensoriales-motoras, y el procesamiento auditivo, habilidades cognitivas incluyendo asociación, conceptualización y expresión.</p> <p>(A) Las Discapacidades Específicas en el Aprendizaje no incluyen problemas en el aprendizaje que son a causa principal de discapacidades visuales, de audición, incapacidad, o intelectual; por trastorno emocional, o desventajas ambientales, culturales o económicas.</p> <p>(B) Al determinar si un estudiante tiene una discapacidad específica en el aprendizaje, la agencia pública puede considerar si un estudiante tiene una discrepancia severa</p>
--	--	--

		<p>entre la capacidad intelectual y el rendimiento en la expresión oral, comprensión auditiva, expresión escrita, habilidad básica de lectura, comprensión lectora, cálculo matemático, o razonamiento matemático. La decisión de si existe o no una discrepancia grave tendrá en cuenta todo el material pertinente que esté disponible con respecto al estudiante. Ninguna puntuación única o producto de puntuaciones, prueba o procedimiento se utilizará como único criterio para las decisiones del equipo del IEP en cuanto a la elegibilidad del estudiante para la educación especial. Para determinar la existencia de una discrepancia grave, el equipo del IEP deberá utilizar los siguientes procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando se considera que las pruebas estandarizadas son válidas para un estudiante en particular, se demuestra una discrepancia grave por medio de: en primer lugar, la conversión en puntuaciones estándar comunes, utilizando una media de 100 y una desviación estándar de 15, la puntuación de la prueba de rendimiento y la puntuación de la prueba de capacidad intelectual que se comparará; en segundo lugar, calcular la diferencia entre estas puntuaciones estándar comunes; y en tercer lugar, comparar esta diferencia calculada con el criterio estándar que es el producto de 1.5 multiplicado por la desviación estándar de la distribución de las diferencias calculadas de los estudiantes que toman estas pruebas de rendimiento y habilidad. Una diferencia calculada que sea igual o exceda este criterio estándar, ajustado por un error estándar de medición, el ajuste que no exceda los 4 puntos comunes de puntuación estándar, indica una discrepancia grave cuando dicha discrepancia es corroborada por otros datos de evaluación que pueden incluir otras pruebas, escalas, instrumentos, observaciones y muestras de trabajo, según corresponda.2. Cuando se considere que las pruebas estandarizadas no son válidas para un estudiante en particular, la discrepancia se medirá por medios alternativos, tal como se especifica en el plan de evaluación.
--	--	--

		<p>3. Si las pruebas estandarizadas no revelan una discrepancia grave como se define en las subdivisiones 1. o 2. descritas anteriormente, el equipo del IEP puede encontrar que existe una discrepancia severa, siempre que el equipo documente en un informe escrito que la discrepancia severa entre la capacidad y el rendimiento existe como resultado de un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos. El informe incluirá una declaración del área, el grado y la base y el método utilizado para determinar la discrepancia. El informe incluirá información considerada por el equipo que incluirá, pero no se limitará a:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Datos obtenidos de los instrumentos estandarizados de evaluación;(ii) Información proporcionada por el padre;(iii) Información proporcionada por el maestro actual del estudiante;(iv) evidencia del desempeño del estudiante en el salón de clases de educación regular y/o especial obtenida por observaciones, muestras de trabajo y puntajes de exámenes grupales;(v) Consideración de la edad del estudiante, en particular para los niños pequeños; y(vi) Cualquier información adicional que sea relevante. <p>4. Una discrepancia severa no será principalmente el resultado de una experiencia escolar limitada o una asistencia escolar deficiente.</p> <p>(C) Si un estudiante demuestra o no una discrepancia severa como se describe en la subdivisión (b)(10)(B) anterior, se puede determinar que un estudiante tiene una discapacidad de aprendizaje específica si:</p> <ul style="list-style-type: none">1. El estudiante no se desempeña adecuadamente de acuerdo a la edad del estudiante o para cumplir con los estándares de nivel de grado aprobados por el estado en una o más de las siguientes áreas, cuando se le proporciona experiencias de aprendizaje e instrucción apropiada para la edad del estudiante o estándares de nivel de grado aprobados por el estado:
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> (i) Expresión oral (ii) Comprensión auditiva (iii) Expresión escrita. (iv) Habilidades básicas de lectura (v) Habilidades para la fluidez en la lectura. (vi) Comprensión de lectura. (vii) Cálculo matemático. (viii) Solución de problemas matemáticos, y <p>2. (i) el estudiante no progresa lo suficiente para cumplir con los estándares de edad o de grado aprobados por el estado en una o más de las áreas identificadas en la subdivisión (b)(10)(C)(1) de esta sección cuando se utiliza un proceso basado en la respuesta del estudiante a la intervención científica basada en la investigación; o</p> <p>(ii) el estudiante exhibe un patrón de puntos de menor y mayor dominio en el desempeño, rendimiento, o ambos, en relación con la edad, las normas de nivel de grado aprobadas por el estado, o desarrollo intelectual, que el grupo determine que es relevante para la identificación de una discapacidad de aprendizaje específica, utilizando evaluaciones apropiadas, de acuerdo con 34 C.F.R. Secciones 300,304 y 300,305; y</p> <p>3. Las conclusiones de las subdivisiones (b)(10)(C)(1) y (2) de esta sección no son principalmente el resultado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Una discapacidad visual, auditiva o motora; (ii) Discapacidad intelectual; (iii) Trastorno emocional; (iv) Factores culturales; (v) Desventajas económicas o del entorno; o (vi) Dominio limitado en el idioma inglés. <p>4. Para asegurar que el bajo rendimiento de un estudiante del que se sospecha tener una discapacidad específica en el aprendizaje no se debe a la falta de instrucción adecuada en lectura o matemáticas, el grupo que toma la decisión debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Datos que demuestren que antes o como parte del proceso de remisión, el estudiante recibió la instrucción
--	--	--

		<p>adecuada en entornos de educación regular, impartida por personal calificado; y</p> <p>(ii) Documentación basada en datos de evaluaciones repetidas de logros a intervalos razonables, reflejando la evaluación formal del progreso del estudiante durante la instrucción, que se proporcionó a los padres del estudiante.</p> <p>5. Para determinar si un estudiante tiene una discapacidad específica en el aprendizaje, la agencia pública debe asegurarse de que el estudiante se observa en el entorno de aprendizaje del estudiante de acuerdo con 34 C.F.R. sección 300.310. En el caso de un niño menor de edad escolar o fuera de la escuela, un profesional calificado debe observar al niño en un ambiente apropiado para un niño de esa edad. La determinación de elegibilidad debe documentarse de acuerdo con la sección 300.311 del C.F.R. 34.</p>
<p>Impedimento del Habla/Lenguaje</p>	<p>(11) <i>Discapacidad del habla o del lenguaje</i> significa un trastorno de la comunicación, como tartamudeo, impedimento de articulación, un trastorno del lenguaje o un trastorno de la voz, que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño.</p>	<p>(11) Un estudiante tiene un trastorno del lenguaje o del habla según se define en la sección 56333 del Código de Educación, y se determina que el trastorno del estudiante cumple con uno o más de los siguientes criterios:</p> <p>(A) Trastorno de articulación.</p> <p>1. El estudiante demuestra una inteligibilidad reducida o una incapacidad para utilizar el mecanismo del habla que interfiere significativamente con la comunicación y atrae la atención adversa. La interferencia significativa en la comunicación ocurre cuando la producción del estudiante de sonidos únicos o múltiples de su habla en una escala de desarrollo de la competencia de articulación está por debajo de lo esperado para su edad cronológica o nivel de desarrollo, y que afecta negativamente el rendimiento educativo.</p> <p>2. Un estudiante no cumple con los criterios para un trastorno de articulación si la única discapacidad evaluada es un patrón anormal de deglución.</p> <p>(B) Voz anormal. Un estudiante tiene una voz anormal que se caracteriza por una calidad de voz persistente y defectuosa, tono o volumen.</p>

		<p>(C) Trastornos de fluidez. Un estudiante tiene un trastorno de fluidez cuando el flujo de expresión verbal, incluyendo la frecuencia y el ritmo, afecta negativamente la comunicación entre el estudiante y el oyente.</p> <p>(D) Trastorno del lenguaje. El estudiante tiene un trastorno del lenguaje expresivo o receptivo cuando cumple con uno de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El estudiante se desempeña al menos 1.5 desviaciones estándar por debajo de la media, o por debajo del séptimo percentil, para su edad cronológica o nivel de desarrollo en dos o más pruebas estandarizadas en una o más de las siguientes áreas del desarrollo del lenguaje: morfología, sintaxis, semántica o pragmática. Cuando se considere que las pruebas estandarizadas no son válidas para el estudiante en particular, el nivel previsto de desempeño en el lenguaje deberá ser determinado por medios alternativos, tal como se especifica en el plan de evaluación, o2. El estudiante se desempeña al menos 1.5 desviaciones estándar por debajo de la media o la puntuación está por debajo del séptimo percentil para su edad cronológica o nivel de desarrollo en una o más pruebas estandarizadas en una de las áreas enumeradas en la subdivisión (A) y muestra un uso inadecuado o inapropiado del lenguaje expresivo o receptivo medido por una muestra representativa de lenguaje espontáneo o provocado de un mínimo de 50 enunciaciones. La muestra de idioma debe ser registrada o transcrita y analizada, y los resultados incluidos en el informe de evaluación. Si el estudiante no puede producir esta muestra, el especialista en lenguaje, habla y audición documentará por qué no se pudo obtener una muestra de cincuenta enunciaciones y los contextos en los que se intentó obtener la muestra. Cuando se considere que las pruebas estandarizadas no son válidas para el estudiante en particular, el nivel previsto de desempeño en el lenguaje deberá ser determinado por medios alternativos, tal como se especifica en el plan de evaluación.
--	--	---

		<p>Código de Educación §56333. Se evaluará que un estudiante tiene un trastorno del lenguaje o del habla que lo hace elegible para educación especial y servicios relacionados cuando el estudiante demuestra dificultad para entender o usar el lenguaje en tal medida que afecta negativamente el rendimiento educativo del estudiante y no puede ser corregido sin educación especial y servicios relacionados. Con el fin de ser elegible para la educación especial y servicios relacionados, la dificultad en la comprensión o el uso del lenguaje será evaluada por un patólogo del habla y el lenguaje que determine que dicha dificultad es el resultado de cualquiera de los siguientes trastornos:</p> <p>(a) Trastorno del sonido del habla, caracterizado por déficits en la producción de sonidos del habla del estudiante que interfieren significativamente con la comunicación y atraen atención adversa.</p> <p>(b) Trastorno de la voz, caracterizado por deficiencias persistentes en la calidad de la voz, el tono, la intensidad o la resonancia. Cuando proceda, se llevará a cabo un examen médico.</p> <p>(c) Trastorno de fluidez, caracterizado por déficits persistentes en el flujo de expresión verbal a tal grado que estas dificultades afectan negativamente la comunicación entre el estudiante y el oyente.</p> <p>(d) Trastorno del lenguaje, caracterizado por la adquisición, comprensión o expresión inadecuadas o inapropiadas del lenguaje de tal manera que el nivel de rendimiento lingüístico del estudiante se encuentra significativamente por debajo del nivel de rendimiento lingüístico de los compañeros del estudiante.</p> <p>(e) Dificultades auditivas o sordera que contribuya o resulte en un trastorno del lenguaje o del habla y que afecte significativamente el rendimiento educativo.</p>
<p>Lesión Traumática del Cerebro</p>	<p>(12) <i>Lesión cerebral traumática (TBI)</i> significa una lesión cerebral adquirida a causa de fuerza física externa, resultando en una discapacidad total o parcial o</p>	<p>(12) <i>Lesión cerebral traumática (TBI)</i> significa una lesión cerebral adquirida a causa de fuerza física externa, resultando en una discapacidad total o parcial o</p>

	<p>impedimento psicosocial, o ambos, que afectan negativamente el desempeño académico de un niño. La lesión cerebral traumática se aplica a las lesiones abiertas o cerradas de la cabeza que resultan en impedimentos en una o más áreas, como la cognición, el lenguaje, la memoria, la atención; razonamiento; pensamiento abstracto; juicio; resolución de problemas; sensoriales, habilidades perceptivas y motoras; comportamiento psicosocial; funciones físicas; procesamiento de información; y el habla. La lesión cerebral traumática no se aplica a las lesiones cerebrales congénitas o degenerativas, ni a las lesiones cerebrales inducidas por un trauma de nacimiento.</p>	<p>impedimento psicosocial, o ambos, que afectan negativamente el desempeño académico de un niño. La lesión cerebral traumática se aplica a las lesiones abiertas o cerradas de la cabeza que resultan en impedimentos en una o más áreas, como la cognición, el lenguaje, la memoria, la atención; razonamiento; pensamiento abstracto; juicio; resolución de problemas; sensoriales, habilidades perceptivas y motoras; comportamiento psicosocial; funciones físicas; procesamiento de información; y el habla. (A) La lesión cerebral traumática no se aplica a las lesiones cerebrales congénitas o degenerativas, ni a las lesiones cerebrales inducidas por un trauma de nacimiento.</p>
Impedimento Visual	<p>(13) <i>Impedimento de la visión, incluida la ceguera</i>, significa una deficiencia en la visión que, incluso con la corrección, afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño. El término incluye tanto la vista parcial como la ceguera.</p>	<p>(13) <i>Impedimento de la visión, incluida la ceguera</i>, significa una deficiencia en la visión que, incluso con la corrección, afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño. El término incluye tanto <i>la vista parcial como la ceguera</i>.</p>